



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 17 OCT 2019

RADICACIÓN: 18001-33-33-004-2019-00698-00  
MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS  
ACTOR: JOSÉ JAIRO DÍAZ ANDRADE  
DEMANDADO: SERVAF SA ESP y MUNICIPIO DE FLORENCIA-CAQUETÁ  
AUTO NÚMERO: AL 140-10-1646-19

1. ASUNTO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda que, en ejercicio del medio de control de *Cumplimiento de Normas con Fuerza Material de Ley o de Actos Administrativos*, una vez vencido el término de que trata el art. 170 del CPACA.

2. CONSIDERACIONES

Atendiendo lo allegado por la parte actora, el señor JOSÉ JAIRO DÍAZ ANDRADE mediante memorial presentado 07/10/2019<sup>1</sup>, en el que realiza la manifestación bajo la gravedad de juramento de no haber iniciado otra solicitud que recaiga sobre los mismos hechos y pretensiones y una vez realizado el estudio de la presente demanda, observa el Despacho que la misma reúne los requisitos formales y legales de conformidad con lo establecido en el artículo<sup>2</sup> 13 y siguientes de la Ley 393 de 1997, por tal motivo, se dispondrá a ADMITIRLA.

Así mismo se informa a las partes que la decisión de fondo será proferida dentro de los 20 días siguientes a la presente admisión, por lo que las partes podrán allegar o solicitar las pruebas que consideren pertinente dentro de los 3 días siguiente a la notificación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia,

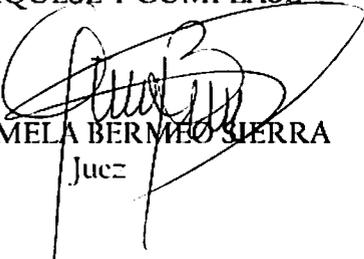
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda del Medio de Control de CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, presentada por el señor JOSÉ JAIRO DÍAZ ANDRADE en contra de la Empresa SERVAF SA ESP y MUNICIPIO DE FLORENCIA-CAQUETÁ.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente decisión conforme lo establece el artículo 14 de la ley 393/1997.

TERCERO: INFORMESE a las partes que la decisión de fondo será proferida dentro de los 20 días siguientes a la presente admisión, por lo que las partes podrán allegar o solicitar las pruebas que consideren pertinente dentro de los 3 días siguiente a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA  
Juez

<sup>1</sup> Fl. 62 c.1

<sup>2</sup> ARTICULO 13. CONTENIDO DEL AUTO ADMISORIO. Dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación, el Juez decidirá sobre su admisión. De ser admitida, el Juez ordenará su notificación personal al demandado y la entrega de una copia de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a la admisión. Si no fuere posible, el Juez podrá recurrir a la comunicación telegráfica o a cualquier otro medio que garantice el derecho de defensa. El auto también informará que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento y que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.